Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1636

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de octubre de 2021.-

VISTO

El dictado por el Poder Ejecutivo Nacional del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 678 de fecha 30 de septiembre de 2021 en orden a la necesidad de adecuar en las distintas jurisdicciones la normativa vigente en materia sanitaria relacionada a la Pandemia COVID -19 para adecuarla a la nueva situación epidemiológica, manteniendo en todos los casos las medidas generales de prevención y las disposiciones del Decreto Nº 0587 del pasado 15 de abril del corriente en el ámbito de esta Municipalidad de Rosario; y

CONSIDERANDO

Que resulta pertinente disponer por el presente la prestación de servicios de los agentes municipales mediante la modalidad presencial, en todos los ámbitos de la Administración Pública Municipal, sus Organismos Autárquicos y Descentralizados, cumplimentando los protocolos y medidas generales de prevención emitidos por la Secretaría de Salud Pública, a través del Programa de Inmunizaciones y la Secretaría de Gobierno, por conducto del Programa de Salud de los Trabajadores y las Trabajadoras, adecuados a la actual situación sanitaria local.

Que en consecuencia, solo estarán dispensados del deber de asistencia al lugar de prestación de sus servicios, aquellos agentes municipales que acrediten encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo definidos en los incisos V y VI del Artículo 3º de la Resolución Nº 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, es decir, agentes con inmunodeficiencias y agentes oncológicos y trasplantados; en ambos casos, en las condiciones establecidas en la referida Resolución.

Por lo que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

César E. Comolli
Subdirector General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONESE la prestación de servicios de los agentes municipales, mediante la modalidad presencial, en todos los ámbitos de la Administración Pública Municipal, sus Organismos

Autárquicos y Descentralizados, y que hubieren sido dispensados del deber de asistencia a sus respectivos lugares de trabajo; cumplimentando los protocolos y medidas generales de prevención emitidos por la Secretaría de Salud Pública, a través del Programa de Inmunizaciones y la Secretaría de Gobierno, por conducto del Programa de Salud de los Trabajadores y las Trabajadoras adecuados a la actual situación sanitaria local, en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos que preceden.

ARTICULO 2º: DEJASE ESTABLECIDO que solo estarán dispensados del deber de asistencia al lugar de prestación de sus servicios, aquellos agentes municipales que acrediten encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo definidos en los incisos V y VI del Artículo 3º de la Resolución Nº 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, es decir, agentes con inmunodeficiencias y agentes oncológicos y trasplantados; en ambos casos, en las condiciones establecidas en la referida Resolución y las normas locales dictadas en consecuencia.

ARTICULO 3º: DEROGUENSE los actos administrativos emitidos por este Departamento Ejecutivo Municipal que se opongan a los términos del presente.

ARTICULO 4º: Las disposiciones del presente tendrán vigencia a partir de la fecha de su protocolización por la Dirección General de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Intendencia Municipal.-

ARTCULO 5º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario